

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los diputados de Compromís D. Ignasi Candela Serna, D. Joan Baldoví i Roda, D. Enric Bataller i Ruiz y D. Marta Sorlí Fresquet presentan, al amparo del artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente pregunta al Gobierno, solicitando su respuesta por escrito.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de septiembre de 2016.

Ignasi Candela Serna

DIPUTADO DEL GRUPO MIXTO

Joan Baldoví Roda

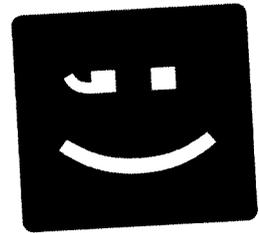
DIPUTADO DEL GRUPO MIXTO

Enric Bataller i Ruiz

DIPUTADO DEL GRUPO MIXTO

Marta Sorlí Fresquet

DIPUTADO DEL GRUPO MIXTO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El miércoles 14 de septiembre, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sentenciaba que la norma española que permite la utilización de contratos temporales de manera sucesiva para atender a necesidades permanentes en el sector de los servicios de salud es contraria al Derecho de la Unión Europea.

La sentencia ha partido del caso denunciado ante el Tribunal sobre una enfermera madrileña, María Elena Pérez López, que trabajó en el Hospital Universitario de Madrid entre febrero de 2009 y junio de 2013 con un nombramiento de naturaleza temporal que fue renovado en siete ocasiones.

El TJUE entiende que la enfermera trabajó en consecuencia de manera ininterrumpida durante todo este período, y que los sucesivos nombramientos de la afectada no parecen responder a meras necesidades temporales del empleador.

El TJUE ha sentenciado que la norma española, al permitir la renovación de nombramientos de duración determinada para cubrir necesidades permanentes y estables, a pesar de que existe un déficit estructural de puestos de personal fijo, infringe el acuerdo marco sobre trabajos de duración temporal. Y ha argumentado que el uso de tales nombramientos solo puede estar justificado para atender a necesidades temporales.



Por todo lo expuesto, los diputados de Compromís D. Ignasi Candela Serna, D. Joan Baldoví i Roda, D. Enric Bataller i Ruiz y D. Marta Sorlí Fresquet formulan al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando su respuesta por escrito:

«¿Cuáles son las razones objetivas que justifican la renovación de contratos temporales por parte del sector sanitario público?

¿Cuál es la duración máxima total de los contratos de trabajo de duración determinada permitidos?

¿Cuál es el número máximo de renovaciones permitidas sobre estas contrataciones?

¿Tiene constancia el Gobierno de que existan más casos como el denunciado ante el TJUE?»